

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 10** *ORDEN de 10 de agosto de 2010, por la que se resuelve la concesión de las ayudas para la compensación fiscal de determinadas tasas municipales que sean exigibles a las personas físicas que ejerzan actividades económicas, y a las empresas de reducida dimensión, por razón de la prestación de servicios o realización de actividades administrativas vinculadas al inicio de sus respectivas actividades profesionales o empresariales, establecida por Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado duodécimo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal de determinadas tasas municipales que sean exigibles a las personas físicas que ejerzan actividades económicas, y a las empresas de reducida dimensión, por razón de la prestación de servicios o realización de actividades administrativas vinculadas al inicio de sus respectivas actividades profesionales o empresariales, vistas las solicitudes y de acuerdo con la propuesta formulada por el órgano instructor,

DISPONGO

Primero

Conceder, o conceder parcialmente, las compensaciones fiscales de determinadas tasas municipales que sean exigibles a las personas físicas que ejerzan actividades económicas, y a las empresas de reducida dimensión, por razón de la prestación de servicios o realización de actividades administrativas vinculadas al inicio de sus respectivas actividades profesionales o empresariales, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

El crédito destinado a financiar la concesión de estas compensaciones fiscales se hará efectivo con cargo al crédito presupuestario declarado disponible por Orden de 11 de marzo de 2010, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se hace pública la declaración del crédito presupuestario para financiar la compensación fiscal de determinadas tasas municipales que sean exigibles a las personas físicas que ejerzan actividades económicas, y a las empresas de reducida dimensión, por razón de la prestación de servicios o realización de actividades administrativas vinculadas al inicio de sus respectivas actividades profesionales o empresariales, por un importe de 4.000.000 de euros, con cargo a la partida 49070 del programa 161 de la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica.

Tercero

Los órganos competentes para la tramitación de este procedimiento, así como la intervención de la Comunidad de Madrid, podrán proceder a realizar los correspondientes controles destinados a comprobar la veracidad del contenido de la declaración responsable, previa autorización facilitada por el interesado, según se establece en el punto 5 de la solicitud. Asimismo, realizarán los controles adicionales establecidos en la Orden de 11 de mayo de 2010, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se implanta un plan de control de los expedientes tramitados al amparo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno, sobre las muestras representativas de los expedientes que resulten seleccionados de acuerdo con las fórmulas establecidas en la citada Orden de 11 de mayo.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se incorpore a la declaración responsable, determinará la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de la ayuda percibida, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

Quinto

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si el beneficiario no cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno, o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente, en cualquier fase del procedimiento.

Sexto

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la compensación fiscal concedida, estando sometida, igualmente, al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas.

Séptimo

Procederá la revocación de la compensación, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora legalmente establecido en las condiciones fijadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en lo que resulte aplicable en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Consejero de Economía y Hacienda, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Dado en Madrid, a 10 de agosto de 2010.—El Consejero de Economía y Hacienda, PD de firma del Consejero de Economía y Hacienda (Orden de 4 de julio de 2008), el Director General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica, José María Rotellar García.

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F/C.I.F.	IMPORTE SOLICITADO (euros)	IMPORTE CONCEDIDO (euros)	TASA CONCEDIDA	TASA DENEGADA Y MOTIVACIÓN
ROSA GOMEZ ARQUERO	70032131Y	102,10	102,10	- Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.	---
NAKOM LINGUISTIC CONSULTANCY, S.L.U.	B85833705	405,90	405,90	- Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.	---
PATRICIA ÁNGELES ARROYO	02539505Y	2.460,22	2.460,22	- Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos. - Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.	---
LOYOS RESTAURACIÓN, S.L.	B85907053	4.086,28	1.781,00	- Precio de la verificación y control de la actuación urbanística. Ordenanza 29 junio 2009	ICIO no subvencionable en virtud del artículo segundo del anexo del Acuerdo. IVA de precios no subvencionable en virtud del artículo segundo del anexo del Acuerdo
JAVIER ALONSO RODRÍGUEZ	50193443Z	573,30	573,30	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	---
MARTA GONZALEZ GALLO	51371871Z	382,80	330,00	- Tasa por comunicación previa de una actividad sin obras	Se descuenta el IVA de la factura pagada a Addient por ser un impuesto, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
MELINDA SZILAGYI	X9862556H	382,80	330,00	- Tasa por comunicación previa de una actividad sin obras	Al pago de la tasa por comunicación previa de la licencia de actividad hay que restarle el IVA, que no es subvencionable por ser un impuesto, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
JULIO CERRO GARCÍA	30976393Q	401,36	346,00	- Tasa por la licencia de implantación de actividad	La tasa se ha pagado a través de AECLU, por lo que hay que descontar el IVA que al ser un impuesto no es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
MARIO GOMEZ ALCAZAR	50187833Q	573,30	573,30	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	---
PROGRESA EL ESCORIAL, S.L.	B85903490	25.759,13	13.746,44	- Tasa por otorgamiento de licencias sobre apertura de establecimientos. - Tasa por otorgamiento de licencias sobre apertura de establecimientos. - Tasa por licencia de obras - Tasa por licencia de obras	Los ICIOs son impuestos luego son desfavorables, y el pago de los impresos tampoco es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo). Las licencias de apertura de establecimientos pueden inducir a error en cuanto al ejercicio. Sin embargo el tema se aclaró una vez consultado el técnico del Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial, Pedro Esteban.
URUTANGO, C.B.	E85915080	1.077,55	1.077,55	- Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.	---
MANDI KHANI AL ASSALI	50243896M	1.683,16	1.451,00	- Precio de la verificación y control de la actuación urbanística. Ordenanza 29 junio 2009	IVA no subvencionable según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
MARÍA JULIA LÓPEZ CASTRO	51687690C	382,80	330,00	- Tasa por comunicación previa de una actividad sin obras	La tasa se abonará descontándole el IVA que al ser un impuesto no es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
NAIL AFFAIRE, S.L.	B85874170	405,90	405,90	- Tasa por la licencia de implantación de actividad	---
BLANCA CLAUDIA GOMEZ GONZALEZ	09005038D	191,00	191,00	- Tasa por licencias de apertura de establecimientos.	---
MÓNICA RAQUEL RAMÓN PÉREZ	45532745J	423,22	423,22	- Tasa por Licencia de Actividades e Instalaciones.	---
ROBMARTSOFT SUMINISGTROS R S.L.	B85911840	848,40	424,20	- Tasa por Utilizaciones Privativas Aprovechamientos Especiales de los Espacios del Centro de Empresas y del Centro de Formación.	Al ser una tasa de pago periódico solo se abonará la primera, según lo establecido en el punto Segundo.5 del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
VERÓNICA RIVAS CARBALLEIRA	53429350M	423,22	423,22	- Tasa por Licencia de Actividades e Instalaciones.	---

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F./C.I.F.	IMPORTE SOLICITADO (euros)	IMPORTE CONCEDIDO (euros)	TASA CONCEDIDA	TASA DENEGADA Y MOTIVACIÓN
TATIANA PATRON PATRON	50645933W	423,22	423,22	- Tasa por Licencia de Actividades e Instalaciones.	---
IBRAHIM AL TAKROURI SANZ	51094307Z	450,50	450,50	- Tasa por licencia de aperturas - Tasa por licencia de obras	---
SARA EVA MONTOYA PIEDRAHITA	50644509G	205,50	205,50	- Tasa por licencia de aperturas	---
JAVIER GLODOSINDO CAMUÑAS	52979908Y	205,50	205,50	- Tasa por licencia de aperturas	---
ÁNGEL MARTÍN MANZANO	07419834B	523,38	523,38	- Tasa por licencias de apertura y funcionamiento de establecimientos	---
MARIA TERESA CARRASCO VARELA	50730019T	576,55	542,95	- Tasa por la licencia de implantación de actividad - Tasa por licencia de obras	El ICIO no es subvencionable puesto que es un impuesto, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
Mª BELEN VELASCO DIEZ	00402019W	274,28	274,28	- Tasa por licencias de apertura y funcionamiento de establecimientos - Tasa por documentos que expida o que entienda la Administración o las autoridades municipales	---
SILVIA GONZALEZ LEANDRES	46892531Q	157,01	157,01	- Tasa por licencias sobre apertura de establecimientos.	---
JUAN MELGUIZO GARCIA	24081002W	1.770,77	1.269,57	- Tasa por Licencia de Actividades e Instalaciones.	El ICIO es un impuesto luego no es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
MARIA EUGENIA RIGUEIRO IACCARINO	14306913Q	204,00	204,00	- Tasa por licencia de apertura de establecimientos.	---
EVERT ISSAC FLOOR	X1192222V	219,00	219,00	- Tasa por licencia de apertura de establecimientos.	---
MARIA INMACULADA MARTIN SAN JOSE	00275436B	562,00	562,00	- Tasa por licencia de apertura de establecimientos y ejercicio de actividades.	---
LUIS MIGUEL SIERRA COBO	70054189F	892,37	330,30	- Tasa por licencia de apertura de establecimientos. - Tasa por alta en el servicio de recogida de basuras e instalación de contenedor de RSU - Tasa por licencia de obras	El ICIO es un impuesto no una tasa, y la fianza tampoco es subvencionable por no ser una tasa municipal, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
SUMA & MÁS FORMACIÓN INTEGRAL, S.L.	B85957900	4.412,13	1.402,76	- Tasa por licencia de apertura de establecimientos. - Tasa por licencia de obras	Tanto el ICIO como la fianza no son subvencionables por no ser tasas, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
MARÍA LUCELLY QUINTERO MARÍN	05464826A	307,71	307,71	- Tasa por licencia de apertura de establecimientos. - Tasa por alta en el servicio de recogida de basuras e instalación de contenedor de RSU	---
LUIS FERNANDO JIMÉNEZ GONZÁLEZ	07239239N	443,00	443,00	- Tasa por licencia de apertura de establecimientos.	---
JESÚS SÁNCHEZ MORENO	04152640J	618,58	581,45	- Tasa por licencias de auto-taxi y demás vehículos de alquiler - Tasa por expedición de documentos administrativos. - Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	La tasa abonada a la Comunidad de Madrid, no es una tasa municipal, luego no es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
DENTAL LEGANES, S.L.	B65207342	4.190,62	1.355,59	- Tasa por el otorgamiento de las licencias urbanísticas preceptivas para la realización de construcciones, instalaciones. - Tasa por el otorgamiento de las licencias urbanísticas preceptivas para la realización de construcciones, instalaciones. - Tasa por el otorgamiento de las licencias urbanísticas preceptivas para la realización de construcciones, instalaciones.	El ICIO no es subvencionable porque es un impuesto, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo). Por su parte la tasa por licencia de apertura y la tasa por licencia de obra se abonaron fuera de plazo por lo que son desfavorables, según lo establecido en el punto Quinto.1 del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
I DO BELIEVE, S.L	B85885580	424,58	424,58	- Tasa por el otorgamiento de las licencias urbanísticas preceptivas para la realización de construcciones, instalaciones.	---
I DO BELIEVE, S.L	B85885580	2.556,57	2.556,57	- Tasa por licencia de apertura de establecimientos.	---
JAIME LUIS CASTELA GOMEZ	08935754R	573,30	573,30	- Tasa sobre otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxi y demás vehículos de alquiler. - Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	---

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F./C.I.F.	IMPORTE SOLICITADO (euros)	IMPORTE CONCEDIDO (euros)	TASA CONCEDIDA	TASA DENEGADA Y MOTIVACIÓN
VANESA RODRIGUEZ BERRIO	53492138A	600,00	600,00	- Tasa por licencias sobre apertura de establecimientos.	---
BUÑUEL ROMANO INVERSORES ASOCIADOS, S.L.	B85963049	768,25	624,03	- Tasa por licencia de apertura de establecimientos.	El abono por la publicación en el BOCM no es una tasa por lo que no es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
ANTONIO ARROYO DIAZ	50706396K	261,30	261,30	- Tasa por la prestación del servicio y realización de la actividad de expedición de licencias de apertura de establecimientos.	---
FAMILY SEEDS, S.L.	B85989773	233,64	233,64	- Tasa por licencia de apertura de establecimiento.	---
SUSANA ANGELA ARNAO SUZ	07488760Y	1.775,47	1.307,63	- Tasa municipal por tramitación de licencias urbanísticas. - Tasa por tramitación de licencia de apertura y funcionamiento de actividades e instalaciones. - Tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local.	El ICIO no es subvencionable puesto que es un impuesto, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
COSTURELLA, S.L.	B85936946	4.901,01	3.061,99	- TASA POR INICIO DE ACTIVIDAD - Tasa por licencia de obras - Tasa por publicación en boletines oficiales	El ICIO no es subvencionable puesto que es un impuesto, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo). El pago por la publicación en boletines oficiales es una tasa según el técnico del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes al que se ha consultado.
MOISÉS CALERO TORIL	08961920Q	3.239,64	3.019,33	- Tasa por apertura de establecimientos.	Tasa Comunidad de Madrid y exacciones del Ayuntamiento de Torrejón no subvencionables en virtud del artículo segundo del Anexo del Acuerdo.
G&R PHYSICALMED S.L.P.	B85923159	1.588,70	557,34	- Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos. - Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.	El ICIO no es subvencionable porque es un impuesto, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo). Por otra parte de la cantidad abonada por la tasa de licencia urbanística hay que descontar el IVA que como impuesto que es no es subvencionable.
DULCE DIETA, S.L.U.	B85955284	692,12	423,22	- Tasa por Licencia de Actividades e Instalaciones.	ICIO no subvencionable al ser un impuesto según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
GREGORIO DAUREO CASTRO	50045605C	550,52	550,52	- Tasa por licencias sobre apertura de establecimientos.	---
JOSÉ LUIS PALICIO VELARDE	76956589S	1.805,42	1.542,59	- Tasa por expedición de documentos administrativos. - Tasa por licencia de apertura de establecimientos, instalaciones y actividades.	El ICIO es un impuesto por lo que es desfavorable, y el depósito a cuenta por inserción de anuncio en el B.O.C.M. no es una tasa, siendo asimismo desfavorable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo)

(03/33.377/10)